

Cartagena de Indias,

12 JUL. 2019

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por la cual se adopta el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Bolívar PDEA"

La cual se identifica con el número:

264

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Secretaria Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. **264** DE 2019.

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE
EXTENSIÓN DE AGROPECUARIA DE BOLIVAR PDEA"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 65, 95, 298 y 300 numerales 1 al 3 de la Constitución Política y el párrafo transitorio del artículo 29 de la ley 1876 de 2017.

ORDENA:

Título 1

**MARCO ORIENTADOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN
AGROPECUARIA.**

ARTÍCULO 1. Finalidad. Adoptar el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Bolívar PDEA, contenido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Conceptos generales:

2.1. Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA). El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal del Departamento de Bolívar, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuario (SNIA), definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia.

2.2. Servicio Público de Extensión Agropecuaria. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

2.3. Usuarios. Los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria serán los productores y las asociaciones u organizaciones de productores que de manera voluntaria soliciten la prestación de dicho servicio, en razón a que ejecutan en uno o varios predios rurales, una o más actividades agropecuarias.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



2.4. Registro de usuarios. Es la solicitud de inscripción que realiza cada usuario, para efectos de la prestación del servicio extensión agropecuaria, en el registro de usuarios que disponga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La inscripción se debe hacer en el Municipio correspondiente al lugar donde se ubican los predios.

2.5. Enfoque de Extensión Agropecuaria en la prestación del servicio. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos:

2.5.1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2.5.2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

2.5.3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de Tecnologías de Información y Comunicación.

2.5.4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

2.5.5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

2.6. Entidades Prestadoras. Las Entidades Prestadoras del Servicio de extensión agropecuaria (EPSEA), podrán ser las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, Empresas Privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades o demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro,

NIT: 806.005.597-1

colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto, la prestación de servicio de extensión agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación. Consorcios o uniones temporales, entre los anteriores, siempre que estos cumplan requisitos de habilitación.

2.7. Habilitación de entidades prestadoras. Para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria toda EPSEA deberá registrarse y cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1876 de 2017, y el procedimiento que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Título 2

COMPETENCIA Y DETALLE DEL PLAN

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación. La prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el Departamento de Bolívar, y de su implementación es competencia de los municipios quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO 4. Estructura del Plan Departamental de extensión Agropecuaria. Es el documento técnico que contiene la descripción programática y de inversión del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Bolívar, con indicación de sus objetivos, metas y proyectos prioritarios de inversión, el cual está contenido en el anexo No. 1, y hace parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Principios. Además de los definidos en la Constitución Política de Colombia, el Plan Departamental de extensión Agropecuaria se regirá por los siguientes principios.

5.1. Articulación. Las acciones, instrumentos y estrategias desarrolladas en el marco del SNIA garantizarán la articulación de recursos, procesos y actores de los subsistemas que lo componen para el logro de los objetivos de innovación y competitividad, así como el relacionamiento coordinado y eficiente con los demás sistemas del Estado vinculados con el sector agropecuario, entre otros el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI), el Sistema Nacional de Educación (SNE), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), el Sistema General de Regalías (SGR), y el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA).

5.2. Enfoque territorial. Las acciones, instrumentos y estrategias del SNIA se ejecutarán reconociendo la diversidad biológica (interacción suelo -ambiente organismos vivos), y las especificidades geográficas, sociales, económicas, étnicas y culturales de los territorios.



NIT: 806.005.597-1

264



5.3. Enfoque diferencial. Las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán de manera diferenciada, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011.

5.4. Enfoque de asociatividad. Las acciones y estrategias del SNIA, en especial las del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria, se ejecutarán de manera preferencial para actores del sistema que participen mediante formas organizacionales y asociativas.

5.5. Ordenamiento social y uso productivo del territorio. las acciones y estrategias del SNIA se ejecutarán atendiendo marcos normativos que definan el ordenamiento social y productivo del territorio.

5.6. Participación de los actores del SNIA. Los actores que componen el SNIA podrán participar en los diversos procesos de planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se adelanten en los subsistemas.

5.7. Desarrollo sostenible. Las acciones y estrategias del SNIA deberán procurar la sostenibilidad ambiental, económica, cultural y social de las actividades productivas en beneficio de las comunidades rurales.

5.8. Orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor. Las acciones y estrategias adelantadas en el marco del SNIA deberán responder a las necesidades de los productores agropecuarios en función de su vinculación efectiva al mercado, acorde con las características de cada producto o sistema de producción, y de su participación equitativa y eficiente en una o varias cadenas de valor.

5.9. Gradualidad y temporalidad. El subsidio a la tarifa del servicio público de extensión agropecuaria que se otorgue a los usuarios, será diferencial, decreciente y finito en el tiempo, en función de la mejora en las capacidades y condiciones de los productores, así como al logro de los objetivos propuestos en los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.

5.10. Propiedad Intelectual. Las acciones y estrategias del SNIA deberán garantizar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia de propiedad intelectual adoptadas por el país, y estarán orientadas a promover la innovación, competitividad y generación de valor agregado en el sector agropecuario, mediante el aprovechamiento de los instrumentos establecidos en dichas normas, en lo concerniente a la protección, uso y reconocimiento de la propiedad intelectual.



NIT: 806.005.597-1

264

5.11. Productores como agentes de 1+D+i. En el marco de las acciones del SNIA se favorecerá la participación de los productores agropecuarios como agentes de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

5.12. Seguridad Alimentaria y Nutricional. Las acciones y estrategias del SNIA deberán contribuir progresivamente a la seguridad alimentaria y nutricional de la población, entendida esta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, y bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

Titulo 3.

VISIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN

ARTÍCULO 6. Visión. Los productores, asociaciones u organizaciones del sector agropecuario del Departamento de Bolívar avanzaran progresivamente en el mejoramiento integral de las capacidades humanas, productivas, asociativas, tecnológicas, participativas y de promoción de entornos sostenibles para el mejoramiento de la productividad, rentabilidad y competitividad en el mercado local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 7. Objetivo general. Establecer las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios del departamento de Bolívar para que éstos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

ARTÍCULO 8. Ejes articuladores.

- a) Desarrollo de las capacidades humanas integrales y técnicas de los productores
- b) Desarrollo de las capacidades sociales y el fortalecimiento de la asociatividad
- c) Adopción de tecnologías y productos tecnológicos
- d) Promoción de entornos sostenibles
- e) Autogestión para la solución de necesidades

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

264



ARTÍCULO 9. Objetivos estratégicos.

- a) Apoyar el desarrollo de las capacidades humanas integrales y técnicas de los productores agropecuarios, con el fin que ejecuten adecuadamente las labores culturales de la actividad productiva.
- b) Facilitar el desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, para la apropiación y fortalecimiento de la asociatividad
- c) Promover el acceso, aprovechamiento efectivo y adopción de tecnologías y productos tecnológicos, para la solución de problemas a través de la innovación y desarrollo tecnológico
- d) Promover la gestión sostenible de los recursos naturales, para el uso eficiente del suelo, agua, y biodiversidad.
- e) Propender por el desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, para mejorar la autogestión para la solución de necesidades

ARTÍCULO 10. Programas.

- a) Fortalecimiento de destrezas y habilidades técnico productivas de los productores rurales
- b) Implementación de Cadena de valor en la finca
- c) Buenas prácticas para la calidad de la producción
- d) Producción para la demanda del mercado
- e) Apropiación y fortalecimiento de la Asociatividad
- f) Promoción de iniciativas empresariales y de emprendimiento rural
- g) Interacción de saberes tecnológicos y tradicionales para la apropiación del conocimiento
- h) Apropiación de prácticas agropecuarias compatibles con el medio ambiente y la biodiversidad
- i) Ordenamiento productivo de la propiedad rural, gestión y mitigación del riesgo.
- j) Integración de actores para la generación de conocimiento y concertación
- k) Promoción de mecanismos de participación

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

264



Titulo 4.

MÉTODOS O TÉCNICAS

ARTÍCULO 11. Métodos y técnicas para prestar el servicio de extensión agropecuaria. Los medios de extensión se basan en métodos o técnicas de comunicación y educación que comprenden una serie de recomendaciones que pueden contribuir a garantizar el éxito de los eventos de extensión antes, durante y posterior. Existen numerosos métodos probados, que tienen diferentes condiciones de adaptabilidad a situaciones distintas y que están relacionadas con las materias o contenidos tecnológicos que se quieran transmitir a través de la Extensión Agropecuaria, y se clasifican según su naturaleza de su contacto y el número de personas atendidas, en Individuales, grupales o colectivos y masivos.

11.1. Método individual. Se denomina técnicas individuales a aquellas donde la relación predominante es de tipo interpersonal, es decir participa el extensionista con el productor sólo o con su familia, y se orienta generalmente a la atención particular de una problemática generalmente vinculada a un sistema productivo. En esta categoría se clasifican consulta telefónica, la consulta en oficina, la visita predial, plan de finca, la asistencia técnica y el asesoramiento, entre las más utilizadas. Puede ser de forma personal como la visita o indirecta a través de una carta, llamada telefónica o correo electrónico.

11.2. Técnicas grupales o colectivas. Son métodos dirigidos a un mayor número de productores usados en la capacitación de adultos. Facilitan la retroalimentación que hay entre el extensionista y los productores aportando elementos en la identificación resolución de problemas y en la toma de decisiones durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Entre estos se encuentran el Día de campo, Demostración de método, Demostración de resultado, Gira, Ruta de aprendizaje, Cursos.

11.3. Métodos Masivos. Son aquellos que de manera indirecta transfieren información con la finalidad de educar y entretener a través de medios de comunicación e información para la efectiva difusión tecnológica, ya sea de forma impresa, audio, visual y digital. Los métodos masivos fortalecen el proceso de enseñanza —aprendizaje al combinar su uso con los métodos individual y grupal. Permite llegar a un mayor número de productores que no se logra tener contacto ahorrando tiempo y dinero. Dentro de esta clasificación se encuentra la Plataforma virtual, Conferencia, Video conferencia, Escuelas de campo, Internet, Radio, Televisión, Prensa escrita

Considerando las formas de aprendizaje de los productores, así como la pertinencia en su aplicación para prestar el servicio de Extensión Agropecuaria en los términos de la Ley 1876 de 2017, y alcanzar los resultados propuestos en el PDEA 2019, se priorizaron 9 técnicas o métodos de extensión, dos (2) de

carácter individual, cinco (5) de carácter Grupal o colectivo y dos (2) de carácter masivo. Estas técnicas se describen a continuación:

Individuales	Plan de Finca	Escenario de interacción entre el productor, su familia y el extensionista para la valoración conjunta de la unidad productiva agropecuaria "UPA" y la elaboración participativa de un documento de planeación y organización, que contempla obligatoriamente el diagnostico (según artículo 5.3 de la resolución 407 30 octubre 2018) y según se requiera; definición de metas, actividades, plan de acción, presupuesto y cronograma, además del seguimiento, control y ajuste del mismo. El Plan de finca aplica para la formulación de; plan de negocio o mercado, asesoramiento en temas técnicos particulares como BPA, BPG, MIPE, Plan sanitario, Plan de fertilización, plan de producción, Programación de cosecha, manejo post cosecha, entre otros.
	Servicio Técnico	Servicio agropecuario específico, cuyo propósito es la realización de un conjunto de acciones encaminadas u orientadas por uno o varios especialistas o técnicos para prevenir /o solucionar problemas, a nivel de la unidad productiva agropecuaria "UPA".
Grupal o Colectiva	Escuela de campo Agropecuaria ECA/ Día de campo	Escenario de interacción entre un grupo de 30 a 40 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés alternativas tecnológicas innovadoras a través de la practica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. Dentro de la Escuela de Campo es ideal el tratamiento de una temática específica, usando herramientas pedagógicas de extensión de forma combinada durante una o dos jornadas de trabajo, como; Día de campo, demostración de método, demostración de resultado, conversatorio,

NIT: 806.005.597-1

		conferencia, taller participativo, cartografía social, prueba de caja, carrera de observación y cualquier otra estrategia pedagógica significativo que pueda motivar, informar, comparar y despertar el interés de los participantes en una técnica o tecnología inherente a su quehacer rural.
	Acompañamiento en gestión empresarial y asociativa	Escenario de interacción entre un grupo de productores, sus familias y un equipo de extensionistas para apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión agro empresarial y organizacional de productores asociados formal o informalmente, identificando sus debilidades y buscando superarlas, utilizando instrumentos participativos de planeación y organización según se requiera; En gestión organizativa, de la producción, del mercado, estrategia de ventas, financiera, del riesgo. El acompañamiento a asociaciones aplica para la formulación de proyecto productivo asociativo, alianza comercial, plan de negocio o mercado, asesoramiento en temas técnicos colectivos, programación de cosecha, transformación, acompañamiento administrativo, legal, mecanismos de participación, acceso a tierras, entre otros.
	Gira Técnica	Escenario de interacción entre un grupo de máximo 30 productores líderes con características homogéneas entre ellos y un equipo de extensionistas que se desplazan a visitar uno o varios modelos productivos mejorados o casos exitosos dentro y fuera de su comunidad. Se utiliza para despertar el interés alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial en campo, generando debates y la capacidad de replicar conocimientos por medio del testimonio.
	Curso	Evento de formación y capacitación teórico práctica para permitir el aprendizaje de conocimientos específicos que ayuden al productor a desarrollar habilidades y

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co

NIT: 806.005.597-1

		destrezas para desempeñar actividades en los modelos productivos.
	Ruta de Aprendizaje	Escenario de interacción entre un grupo de 10 a 15 productores y sus familias, que desarrollan una forma de capacitación de carácter vivencial, que contempla espacios de intercambio, análisis y reflexión en un proceso continuo de formación. En este método se define un recorrido por cada una de las UPA de cada uno de los productores integrantes de la ruta, con una periodicidad quincenal o mensual, donde cada familia anfitriona expone ante los productores visitantes, su sistema de producción agropecuaria, generando un dialogo de saberes que desembocará en la adopción y validación de una determinada técnica o tecnología.
Masivos	Divulgación de contenidos por medios masivos	Divulgación de contenidos e información técnica sobre planes programas agropecuarios, por medios masivos de comunicación como; radio, televisión, internet, prensa, cartillas, folletos, perifoneos y cualquier otro medio que permita la interacción entre un gran colectivo de productores de forma rápida y pertinente. Estos contenidos pueden ser programas seriados, cursos virtuales, contenidos técnicos, información pertinente a la extensión, convocatorias, etc.
	Plataforma digital interactiva	Herramienta digital usada para la gestión de información, creación de redes conocimiento, desarrollo de herramientas de enseñanza virtual y enlazar la oferta y la demanda de los productos agropecuarios en los diferentes mercados.

Parágrafo. El presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA de Bolívar, cuenta con una proyección de resultados, metas y actividades para el corto y mediano plazo.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co

asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

264

Título 5

FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 12. Financiación. Los programas, proyectos y acciones, que se adelanten en desarrollo del presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA Bolívar, se financiarán con recursos del Plan Plurianual de Inversiones 2016-2019 destinados al sector agropecuario en cada Municipio. Así mismo, concurrirán sectores, entidades públicas y privadas, organismos de cooperación internacional y recursos sectoriales, por lo tanto, los programas y acciones podrán ser financiados, entre otras, por las siguientes fuentes:

- a) Los recursos propios de los entes territoriales municipales.
- b) Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
- c) Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
- d) Los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo a las disposiciones de la Comisión Rectora y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
- e) Los instrumentos financieros creados en el marco del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.
- f) Los recursos de cooperación internacional.
- g) Las donaciones e personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales
- h) Los recursos que se generen por concepto de recaudo de la tasa, una vez los usuarios accedan voluntariamente al servicio público de extensión agropecuaria a cargo de los municipios.

Título 6.

RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

ARTÍCULO 13. Entidades responsables. Los Municipios implementarán el PDEA Bolívar, en virtud a la competencia y responsabilidad directa en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, armonizando iniciativas con otros municipios y/o el departamento, a fin de consolidar los programas, proyectos y acciones, del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de Bolívar.

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co



ARTÍCULO 14. Seguimiento. El seguimiento al PDEA de Bolívar corresponde a los niveles Municipal y Departamental según las competencias asignadas por la ley 1876 de 2017.

Parágrafo 1. El primer nivel corresponde a los Municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

Parágrafo 2. El segundo nivel corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar, que además de promocionar el servicio de extensión agropecuaria en coordinación con los Municipios (artículo 34 de la ley 1876 de 2017) le compete el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural — MADR y la Agencia de Desarrollo Rural — ADR, remitirán un reporte semestral a los miembros del Consejo Superior del SNIA.

ARTÍCULO 15. Mecanismo de seguimiento. Los mecanismos de seguimiento deben ser implementados por cada Municipio, en calidad de ejecutores directos de los proyectos y acciones determinadas por el PDEA, los cuales serán encargados de armonizar los resultados iniciales de línea base del PDEA, con la encuesta individual que debe realizar a cada usuario al momento de inscribirlo en el registro de Usuarios, acorde a la clasificación de usuarios con sus respectivos niveles de 000407 del 30 de Octubre de 2018, con las cuales pueda determinar el avance del nivel de calificación de los productores en la vigencia del Plan, con la aplicación de los métodos o técnicas sugeridas y el acompañamiento progresivo a productores, organizaciones u asociaciones del sector agropecuario. Los Municipios contarán con las guías técnicas y ficha metodológica para cada método o técnica de extensión agropecuaria que contiene el PDEA Bolívar, sin perjuicio de otras técnicas o métodos que decida adoptar siempre y cuando se ajusten al sistema y método para su implementación.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural del Departamento, le corresponde armonizar el avance y seguimiento del PDEA Bolívar, en coordinación con todos los Municipios, para consolidar la información que debe reportar ante las instancias Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno que resta de la Administración Departamental "BOLÍVAR SI AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS", y hasta que se apruebe el nuevo Plan cuatrienal de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO 17. En todo aquello que la presente Ordenanza modifique la Ordenanza No. 153, Plan de Desarrollo Departamental, "BOLÍVAR SÍ AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS", se considera que deroga todo lo que se le oponga, y en tal sentido, el contenido de esta Ordenanza se entiende insertado en el mencionado Plan de Desarrollo Departamental, 2016 -2019.



264

NIT: 806.005.597-1

ARTÍCULO 18. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los once (11) días del mes de julio, de Dos Mil Diecinueve (2019).


IGNACIO JAVIER BECERRA BAÑOS
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General


Elaboró:
Julio César Morelos Nassi
S.G

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza: "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN DE AGROPECUARIA DE BOLIVAR PDEA", pasó por los tres debates reglamentarios, durante las sesiones ordinarias realizadas los días: cuatro (4), nueve (9) y once (11) de julio, de Dos Mil Diecinueve (2019).

PRIMER DEBATE: Jueves, 4 julio de 2019.

SEGUNDO DEBATE: Martes, 9 de julio de 2019.

TERCER DEBATE: Jueves, 11 de julio de 2019.

La presente certificación, se firma en Cartagena de Indias D. T y C., a los once (11) días del mes de julio, de Dos Mil Diecinueve (2019).

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Manga 3ra avenida No. 24 – 79, Edificio Centro Empresarial El Imán, Piso 4 y 5
Cartagena D.T. Y C. – Colombia

e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com

www.asambleadebolivar.gov.co